



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición, de siete (7) plazas de Responsable de mantenimiento de edificios públicos, de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios; grupo agrupaciones profesionales.

El Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía número DEC-2021/001777 (11/05/2021), que establece lo siguiente:

Visto lo dispuesto mediante Decreto 3550/2017, de 7 de noviembre de 2017, se aprueba la oferta de empleo para el año 2017 del Ayuntamiento de Basauri que contiene las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos (publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 224 de 23 de noviembre de 2017, que aprobaba entre otras 2 plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos por el turno libre, y

Visto lo dispuesto mediante Decreto 4445/2018, de 17 de diciembre de 2018, se modificaba en relación a la OPE 2018 el Decreto 1720/2018 de 14 de mayo (publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 249, de 28 de diciembre de 2018), el cual incluía entre otras, 5 plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos mediante el Turno libre.

Los días 22 de diciembre de 2020 y 15 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.c), del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se trata en Mesa de Negociación la convocatoria de las dos plazas de Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos, e igualmente se negocian las bases específicas que han de regir el proceso de selección.

Habiéndose aprobado mediante Decreto 2070/2019, de 20 de mayo las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento de Basauri, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 110 de 11 de junio de 2019, para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se especifiquen las características particulares de cada una de ellas.

En virtud de todo lo anterior, y de las competencias que me otorga el artículo 21.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía viene en disponer:

Primero: Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo: Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre mediante el sistema de oposición de siete (7) plazas Responsable de mantenimiento de edificios públicos de Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales: Clase Personal de oficios, Grupo Agrupaciones Profesionales.

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 11 de mayo de 2021.—El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren

**ANEXO****BASES ESPECÍFICAS ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS. PLAZA RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS****1. Plazas convocadas**

Se convocan siete (7) plazas de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase personal de oficio. Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos, Grupo AP, nivel complemento destino 14 y complemento específico 043, por el turno general del sistema de acceso libre, por el sistema de oposición según la siguiente distribución:

- Turno libre: 6 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
- Turno libre: 1 plaza con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan e incorporadas a esta convocatoria mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación provisional de personas aprobadas (no se aplicará lo dispuesto en la Base Primera apartado 6 de las Bases Generales).

2. Misiones

Gestionar, Revisar y Controlar las infraestructuras de los centros donde estén asignados. Reparar y Gestionar las averías de los edificios y/o instalaciones donde estén asignados. Asegurar la adecuada higiene y salubridad de los edificios y/o instalaciones donde estén asignados. Asegurar el funcionamiento de los edificios y/o instalaciones donde estén asignados. Atender e informar a las personas. En general cualquier trabajo relacionado con las funciones del puesto.

3. Requisitos

Además de los establecidos en las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2070/2019, de 20 mayo, será necesario estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente.

La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a su efecto por la Administración competente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que se acredite, en su caso, la homologación del título.

De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

- En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con un PL2 de conocimiento de euskera, estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel B2 o superior conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o de titulación reconocida oficialmente equivalente, o superar la prueba convocada al efecto que determine si la persona aspirante tiene nivel lingüístico equiparable en dicho idioma.

4. Presentación de instancias**4.1. Plazo**

Las instancias normalizadas solicitando la admisión al proceso selectivo deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



4.2 *Requisitos de la solicitud*

Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo, ajustadas al modelo normalizado disponible en el SAC y en la página web (www.basauri.eus), se dirigirán a la Alcaldía y deberán ser presentadas en el SAC (Kareaga Goikoa, 52) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la Base n.º 3.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, los/as aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado, si lo tienen. Si no, el perfil lingüístico se podrá acreditar en la forma y plazo establecidos en la base 8.3, apartado relativo al tercer ejercicio.

Las aclaraciones o solicitudes de información con respecto al proceso de selección, se harán mediante correo electrónico, en la dirección que se facilitará junto con el formulario de la solicitud.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones o plantear reclamaciones contra la lista, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas o excluidas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones.

La admisión no supone la adquisición del derecho a no ser excluidos/as durante la tramitación del proceso, independientemente de la realización o no de todas las pruebas, cuando como consecuencia de la verificación de los datos o documentación aportada, se observe que no posee la totalidad de los requisitos exigidos para la admisión y participación en el proceso selectivo. En tal caso, el Tribunal actuante elevará la correspondiente propuesta de exclusión para que, previa audiencia de la persona interesada, la Alcaldía Presidencia dicte la resolución oportuna.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuesto por aquellos/as aspirantes que figuren como excluidos del proceso en virtud del Decreto por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar dichas pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6. Tribunal calificador

6.1 Mediante Decreto de Alcaldía se concretará la designación de miembros de Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio.



6.2 La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y la ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales todos ellos con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria. Los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la Secretaría que tendrá voz pero no voto. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Entre los vocales figurará un/a vocal designado a propuesta del Instituto Vasco de Administración pública.

En aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria, formará parte del Tribunal una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor del artículo 99.2. de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

6.3 El tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos de personas que asesoren y, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la ley 6/1989 de 6 de julio, de Función Pública Vasca.

6.4 Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, noticiándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el artículo 24 de la misma ley los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

6.5 En todo lo no previsto en las presentes bases el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2070/2019, de 20 de mayo, y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las alegaciones ante las actuaciones y/o publicaciones del Tribunal se presentarán, por escrito, en el Registro del Ayuntamiento, a través del portal de Administración Electrónica S@C o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Convocatorias y notificaciones

Los acuerdos de Alcaldía y del Tribunal en relación con la convocatoria, los resultados, las calificaciones y otras comunicaciones y resoluciones de publicarán a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri ya indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que juzguen conveniente.

8. Proceso selectivo

8.1 Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Constará de dos apartados, siendo necesaria la superación de cada uno de ellos por separado:

— Apartado A)

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común y parte específica del temario correspondiente a estas bases (Anexo I), en la que se penalizarán las respuestas erróneas.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.



La puntuación final del apartado a) será de 0 a 10 puntos admitiéndose dos cifras de decimales, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en este ejercicio.

El Tribunal, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, y viendo el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación necesaria para alcanzar el mínimo de 5,00 puntos.

Una vez establecido por el Tribunal el número de aciertos netos necesarios para la obtención del mínimo de 5,00 puntos de puntuación final, se convertirá dicho número de aciertos netos en puntuaciones finales atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de 10,00 puntos, se corresponda con el número máximo de aciertos netos alcanzable, quedando eliminados quienes no alcancen dicha puntuación final mínima.

— Apartado B)

Consistirá en un cuestionario con preguntas alternativas consistente en resolver un supuesto o supuestos teórico-prácticos que plantee el Tribunal relacionados con las materias que se especifican en la parte específica del Anexo I del temario de la convocatoria, en la que se penalizarán las respuestas erróneas.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La puntuación final del apartado b) será de 0 a 20 puntos admitiéndose dos cifras de decimales, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 puntos en este ejercicio.

El Tribunal, de forma previa a conocer la identidad de los/as aspirantes, y viendo el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación necesaria para alcanzar el mínimo de 10,00 puntos.

Una vez establecido por el Tribunal el número de aciertos netos necesarios para la obtención del mínimo de 10,00 puntos de puntuación final, se convertirá dicho número de aciertos netos en puntuaciones finales atendiendo a una distribución proporcional, de tal forma que la puntuación final de 20,00 puntos, se corresponda con el número máximo de aciertos netos alcanzable, quedando eliminados quienes no alcancen dicha puntuación final mínima.

El Tribunal está facultado para no corregir el apartado B) del ejercicio a los aspirantes que no superen el apartado A).

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar cada uno de los dos apartados de la prueba por separado.

Las dos partes se realizarán el mismo día de forma consecutiva. La duración máxima de cada una de las pruebas se determinará por el Tribunal antes de su comienzo. En la realización de las pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras u otra materia, salvo bolígrafo.

La calificación del primer ejercicio será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes del ejercicio siempre que se hayan superado ambos apartados.

8.2 Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la resolución de los supuestos o casos prácticos que determine el Tribunal Calificador, relacionados con las funciones propias del puesto.

Este segundo ejercicio se calificará sobre un máximo de veinte (20,00) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez (10,00) puntos para superar el mismo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, por orden establecido por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al



servicio de la Administración del Estado, correspondiente al año en el que se realice la prueba.

Antes del comienzo de la prueba, el Presidente/a del Tribunal o miembro en quien delegue informara de viva voz a los aspirantes sobre el contenido de las fichas formalizadas de la prueba, que incluyen las tareas a realizar, los materiales disponibles, los tiempos de ejecución y estándares de calidad de los trabajos.

En este ejercicio se evaluará la capacidad de resolución de los supuestos prácticos, la aplicación correcta de material, maquinaria y de las técnicas de trabajo, la limpieza y seguridad en la ejecución de las tareas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico - prácticos a las funciones inherentes de un/a Responsable de Mantenimiento de Edificios Públicos. Irá de cuenta del Ayuntamiento la dotación de los medios técnicos así como la aportación de los materiales y las herramientas necesarias para la realización de la prueba.

8.3 Tercer ejercicio. Prueba de acreditación del perfil lingüístico

Consistirá en la acreditación de los conocimientos de euskera a nivel de perfil lingüístico 2. El ejercicio es obligatorio y eliminatorio para seis (6) plazas que tienen perfil preceptivo, y es voluntario y no eliminatorio para la (1) plaza con perfil no preceptivo.

Las pruebas tanto escritas como orales para la acreditación del Perfil Lingüístico 2, podrán desarrollarse en cualquier lugar señalado al efecto por el I.V.A.P.

Estarán exentos/as de realizar la prueba de euskera quienes, con anterioridad al inicio de la misma, acrediten ante el Tribunal encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias:

1. Estar en posesión del perfil lingüístico 2 o superior, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
2. Estar exento de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El perfil lingüístico se acreditará de la siguiente manera:

- a) Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, podrán autorizar al Ayuntamiento de Basauri, en la solicitud para tomar parte en el proceso de selección, para la comprobación de dichos certificados.

Las personas con certificados o títulos de conocimiento de euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, aquellas que no autoricen al Ayuntamiento su comprobación o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, en fecha anterior a la celebración de las pruebas de euskera, copia del título o certificado alegado.

- b) Las personas que, según el Decreto 47/2012 estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera. Estas personas deberán alegar en la solicitud y aportar, en fecha anterior a la celebración de la prueba de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

Este ejercicio se valorará como «apto/no apto» para las plazas con perfil preceptivo. Para la plaza sin perfil preceptivo, el conocimiento del euskera se valorará como merito, otorgando las siguientes puntuaciones a quienes tengan acreditado los perfiles Lingüísticos o títulos equivalentes:

- Perfil lingüístico 1: 2,50 puntos.
- Perfil lingüístico 2: 5,00 puntos.

Este ejercicio se valorará como máximo con 5 puntos.

**9. Resultado del proceso y presentación de documentos**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). Los empates de puntuación se dirimirán conforme a los criterios establecidos en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombre. De persistir el empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en el caso de que el empate persista quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado b) del primer ejercicio de la oposición. Y, por último, si persistiera el empate, el Tribunal decidirá por sorteo.

El empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas. A estos efectos a las letras «ZZ» les seguirán las letras «AA». En el caso de no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience con las dos letras iniciales obtenidas, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «ZZ» les siguen las letras «AA». Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Basauri.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la dirección electrónica del Ayuntamiento las calificaciones provisionales de las personas aprobadas, ordenando los mismos de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

A partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional de aprobados/as, los/as interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El tribunal, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, publicará la lista definitiva de aprobados/as del proceso selectivo.

A continuación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos/as para ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y abrirá un plazo de 15 días hábiles para que estas personas acrediten mediante documentos compulsados el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base 3 y comuniquen, por orden de puntuación, su orden preferencia por las vacantes de los puestos de trabajo. Así mismo, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Ayuntamiento de Basauri en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Ayuntamiento de Basauri. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.



- f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante autorización al Ayuntamiento de Basauri para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen su documentación o no acreditarasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal caso serán sustituidos/as siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados.

10. Periodo de prácticas y formación

Se realizará un Período de prácticas y formación con una duración de seis meses, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2070/2019, de 20 de mayo, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 110 de 11 de junio de 2019.

11. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases generales aprobadas por Decreto de Alcaldía 2070/2019, de 20 de mayo, publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 110 de 11 de junio de 2019.

12. Bolsas de empleo temporal

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones de las personas conformadas por quienes más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, y según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria: conforme a los criterios establecidos en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres; a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición; quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado b) del primer ejercicio de la oposición y, por último, por sorteo.

Únicamente las personas integrantes de las bolsas de trabajo que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de copias.

No obstante, podrán aportar en cualquier momento, ante el Departamento de Recursos Humanos, los perfiles lingüísticos de euskera obtenidos con posterioridad a la constitución de la bolsa. Será un dato que se incorpore a la misma, sin que ello aumente



la puntuación final del interesado/a en la bolsa de trabajo, manteniéndose el orden configurado en la constitución de la misma.

13. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

Las personas que opten a las plazas convocadas consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser cedidos a otras administraciones públicas que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente en la misma solicitud de la convocatoria.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en el proceso selectivo, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá realizar a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri anteriormente señalada.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se consideraran válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

14. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****TEMARIO****PARTE COMÚN**

Tema 1.—la Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales (CE: Título Preliminar y Título I).

Tema 2.—La organización municipal (artículo 140 de la Constitución Española). Organización municipal (artículo 19 y 20. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Tema 3.—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículos 1, 2, 3 y 51).

PARTE ESPECÍFICA

Tema 4.—Cultura general aritmética: nociones básicas. Sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. Ortografía. Gramática. Cultura General.

Tema 5.—Pintura: conocimientos generales. Manejo y mantenimiento de útiles y productos.

Tema 6.—Albañilería: Útiles y herramientas manuales: uso, limpieza, cuidado y mantenimiento.

Tema 7.—Fontanería: conceptos generales. Principales trabajos de fontanería. Conocimiento de la tipología, manejo y mantenimiento de herramientas, útiles, materiales. Mantenimiento de instalaciones de fontanería (sanitarios, grifería, cisternas, sifones). Mantenimiento de instalaciones de calefacción (circuitos, llenado y purgado del aire. Radiadores. Salas de calderas, elementos importantes).

Tema 8.—Electricidad: conceptos generales. Interpretación de símbolos. Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de electricista (destornilladores, tijeras, alicates y otras herramientas). Cuadros de distribución en edificios (Interruptor de control de potencia, magneto térmicos, diferenciales). Circuitos de sonería (pulsadores, timbres). Circuitos de alumbrado básico (interruptores, conmutadores, bases de enchufe con y sin toma de tierra, lámparas). Circuitos de alumbrado fluorescente (cebadores, reactancias, lámparas fluorescentes). Circuitos singulares (alarmas, alumbrado de emergencia). Alumbrado exterior.

Tema 9.—Carpintería: conceptos generales. Tareas básicas de carpintería. Útiles y herramientas básicas de carpintería (martillos, sierras, formones, taladro eléctrico, lijas, colas, y otras herramientas y accesorios). Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes (ajuste de puertas y ventanas). Cerraduras y bombines. Persianas: tipos, mantenimiento y reparación.

Tema 10.—Montaje de estructuras, mecánica general básica. Útiles, herramientas y operaciones sencillas relacionadas. Manejo y mantenimiento básico de pequeña maquinaria de construcción (generadores, hormigoneras, compresores, herramienta eléctrica). Conocimiento, manejo y mantenimiento de herramientas básicas de mecánica (martillos, destornilladores, distintos tipos de llaves, sierras, taladro portátil, y otras herramientas). Operaciones básicas de cerrajería (ajuste de puertas y ventanas metálicas, cerraduras y bombines, mantenimiento de mobiliario metálico).

Tema 11.—Normas Básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo. Conocimientos sobre medidas de seguridad en el trabajo con máquinas, en el trabajo, en la calle y la señalización en el trabajo. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Traslado de cargas. Seguridad en edificios públicos. Primeros Auxilios.

Tema 12.—Ubicación de los equipamientos y dotaciones públicas en el municipio de Basauri.

Tema 13.—Tareas Auxiliares de apoyo. Manejo y mantenimiento básico de máquinas auxiliares de oficina: grapadoras, fotocopadoras, impresoras, escáneres, plastificadoras, multcopistas, encuadernadoras, destructoras, teléfonos multilínea, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.